

Estatutos de asociación

(Modificados por la Asamblea General Extraordinaria del 2 de marzo de 2012)

Artículo 1: Constitución y denominación

Con la denominación de « **LOS CHICOS DE CUSCO –TITICACA** », se constituye una asociación regida por la ley del 1ro de julio de 1901 y por el decreto del 16 de agosto de 1901 entre los adherentes a los presentes estatutos.

Artículo 2: Fines

Dicha asociación, organización de interés general, tiene como fines:

- Apoyar y ayudar a las poblaciones desfavorecidas de Bolivia, Ecuador y de Perú, y especialmente de las regiones de Cuzco;
- Dar a los niños de la calle, huérfanos o abandonados lugares adaptados al desarrollo físico, intelectual y social;
- Establecer apadrinamientos entre los niños desfavorecidos y donadores generosos y condescendientes;
- Ayudar a las madres aisladas en apuros;
- Apoyar activamente la realización conjunta de proyectos de desarrollo sostenible;
- Dar a conocer diferentes culturas, usos y artesanías de Perú, Bolivia y Ecuador creando diversos intercambios y encuentros que puedan favorecer este conocimiento;
- Facilitar los intercambios entre los pueblos europeos y peruvianos, bolivianos, ecuatorianos por medio de la organización de exposiciones y/o manifestaciones culturales y festivas, de visitas y de todo cualquier evento que permita alcanzar los fines pretendidos.

La asociación y sus miembros se prohíben cualquier discusión o manifestación política o religiosa en el marco de la ayuda proporcionada.

Artículo 3: Domicilio social

El domicilio social se establece en ELNE (66200) en Francia.

Se podrá trasladar a decisión del Consejo de Administración, al territorio francés en su conjunto. Se podrá abrir antenas podrá a decisión del Consejo de Administración en cuanto este establecida la necesidad.

Artículo 4: Duración de la asociación

La duración de la Asociación será por tiempo indefinido.

Artículo 5: Recursos de la asociación

Los recursos de la asociación comprenden:

- el importe de las cuotas pagadas por los miembros;
- el producto de las acciones llevadas por la asociación como la venta de productos, las recetas de las manifestaciones, la producción de documentos, la prestación de servicios, las diversas intervenciones...;
- las subvenciones y los créditos financieros de las colectividades públicas locales, nacionales o internacionales o de cualquier otra estructura;
- donaciones de personas físicas y morales;
- los préstamos que pudiera contratar;
- los intereses de los ingresos de los bienes o de los valores que le pertenecen;
- y de forma general, cualquier recurso autorizado por la ley.

La caja de depósito se constituye de los resultados de los ejercicios anuales. Se la emplea a decisión del Consejo de Administración sólo para alcanzar los fines de la asociación. El patrimonio de la asociación sólo responde de los compromisos contratados por esta sin que ninguno de los miembros, incluso los que participan de la administración, pueda ser considerado como responsable o ser demandado.

Artículo 6: Composición de la asociación

-Socios de honor:

Será considerado socio de honor toda aquella persona que se involucra o se involucró de forma importante en la asociación o que realiza una donación consecuente. Todo aquel socio de honor puede participar de la Asamblea General con voz consultativa y no es elegible al Consejo de Administración.

-Socios activos, benefactores o adherentes:

Será considerado socio benefactor toda aquella persona que invierte al menos una cuota anual igual a la establecida por la Asamblea General. Todo aquel socio benefactor participa de la Asamblea General y dispone de una voz deliberante y puede ser elegible al Consejo de Administración.

-Socios simpatizantes:

Será considerado socio simpatizante toda aquella persona que no invierte cuotas anuales sino que participa de la vida de la asociación por operaciones puntuales, apadrinamientos de niños, o que hace donaciones. Todo aquel socio simpatizante puede participar de la Asamblea General con voz consultativa y no es elegible al Consejo de Administración.

El importe inicial de la cuota anual se ha establecido a 25 euros.

El importe inicial del apadrinamiento de un niño se ha establecido a 240 euros, o sea 20 euros al mes. Estos importes podrán ser modificados cada año por la Asamblea General.

Artículo 7: Admisión y adhesión

Toda aquella solicitud de adhesión se formula por escrito por el solicitante por medio del formulario previsto a tal efecto. Al adherir a la asociación, todo aquel solicitante se compromete en respetar los presentes estatutos, los cuales reconoce haber leído previamente. El Consejo estatúe, en cada reunión, sobre las solicitudes de adhesión recibidas. Todo aquel rechazo de adhesión será transferido al solicitante con dictamen motivado.

Las cuotas son válidas para el año calendario del 1ro de enero al 31 de diciembre. Las adhesiones establecidas en noviembre y diciembre son válidas para el año siguiente.

Artículo 8: Baja de un socio

Los socios causaran baja por la falta de pago de cuotas, la dimisión, el fallecimiento o la expulsión por el Consejo de Administración por motivo grave. No se devolverán o se indemnizarán las cuotas.

Artículo 9: Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General Ordinaria se constituye de todos los miembros de la asociación que tienen las cuotas al día. La Asamblea General Ordinaria se reúne una vez al año entre enero y mayo. Quince días antes de la fecha establecida, o un mes antes en caso de elecciones, se convocarán a los socios de la asociación por medio de la secretaría.

Se señalará el orden del día en las convocatorias y habrá que prever una carta poder. Sólo se tomarán en cuenta las cartas rellenas y firmadas debidamente, precisando el nombre del socio reemplazado. No se podrá usar de las cartas poder por las elecciones de los miembros del Consejo de Administración.

El (la) Presidente (a) ayudado (a) de los miembros del Consejo de Administración preside la Asamblea General y expone la situación moral de la Asociación. El (la) secretario (a) expone el informe de actividad, el (la) tesorero (a) el informe de gestión.

La Asamblea General:

- aprueba el informe de actividad y el informe financiero del año transcurrido;
- delibera sobre el presupuesto, el importe de las cuotas y de las orientaciones del año venidero;
- ratifica la creación o la modificación del reglamento interno;
- ratifica las decisiones sustanciales del Consejo de Administración;
- procede a la sustitución por sufragio secreto de los miembros salientes del Consejo (se acepta el voto por correspondencia, no se aceptan las cartas poder para esta elección);
- aprueba la sustitución del miembro ausente en el Consejo de Administración.

Sólo se toman legítimamente las decisiones si la mayoría de los miembros presentes o representados las aceptan. Cada elector no puede disponer de más de dos poderes. En caso de igualdad el voto del Presidente será preponderante.

Artículo 10: Consejo de Administración

La asociación es dirigida por un Consejo de Administración compuesta de tres a diez miembros mayores de edad elegidos por la Asamblea General y por los socios benefactores de la asociación.

En caso de vacaciones, el Consejo de Administración sustituye de forma provisional a los miembros ausentes. Se procederá a la sustitución definitiva por voto durante la próxima Asamblea General. Los poderes de los miembros elegidos de este modo acaban en el momento cuando debería caducar el mandato de los miembros sustituidos.

La renovación del Consejo de Administración tiene lugar cada tres años. Los miembros salientes son reelegibles. Durante la primera renovación se sortean a los miembros que sustituir.

El Consejo de Administración reviste de los poderes más extendidos en el límite de los fines de la asociación y especialmente:

- aplicar las orientaciones de la Asamblea General;
- validar los medios definitivos de las acciones principales;
- elegir a los miembros del despacho por tres años;
- establecer y modificar el reglamento interno;
- nombrar a los socios de honor;
- excluir a los miembros;
- decidir de la creación y definir el contenido de los puestos asalariados;
- crear, según las necesidades, comisiones de estudio y de seguimiento de proyecto. Como mínimo, dos terceras partes de estas comisiones se componen de miembros resultantes del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se reúne por lo menos tres veces al año y cada vez que se lo propone a hacer o el (la) Presidente (a) por solicitud escrita, o al menos dos de los miembros por solicitud escrita. La presencia de la mitad de los miembros es necesaria para que las decisiones del Consejo de Administración sean válidas. Cada miembro tiene un voto. No se autoriza el voto por poderes o por correspondencia. En caso de igualdad el voto del Presidente es preponderante.

Todo aquel miembro del Consejo de Administración que, sin excusas, no asistirá a tres reuniones consecutivas será considerado como dimisionario, salvo causa de fuerza mayor. Con el acuerdo verbal de todos los miembros del Consejo de Administración, la reunión podrá tener lugar a distancia con los medios técnicos de comunicación modernos disponibles por internet o similares en directo.

Durante el primer año de funcionamiento, el Consejo de Administración puede componerse de sólo dos miembros, y completado por si hace falta, hasta la primera Asamblea General Ordinaria.

El despacho se compone de tres a diez miembros elegidos del Consejo de Administración. Consta de, al mínimo un (a) presidente (a), un (a) secretario (a) y un (a) tesorero (a). El primer despacho se compondrá de dos miembros, un presidente y un secretario-tesorero.

El presidente dirige las obras del Consejo de Administración, del despacho y de las Asambleas Generales. Garantiza el funcionamiento de la asociación que representa en los actos de la vida civil. Lleva el registro previsto por la Ley del 1ro de Julio de 1901. El secretario se encarga de todo lo que concierne la correspondencia y especialmente del envío de diversas invitaciones a las reuniones.

El tesorero lleva las cuentas de la Asociación. Efectúa todos los movimientos de dinero con el acuerdo del Presidente. Lleva una contabilidad legal de todos los ingresos y los gastos y rinde cuentas a la Asamblea General que decide de la gestión.

Los miembros del despacho son reelegibles. El despacho tiene como misión garantizar el seguimiento regular de los objetivos de la asociación. Decide en particular de los pedidos de adhesión. Para que las decisiones del despacho sean válidas, basta con la presencia de dos de los miembros. Cada miembro tiene un voto. No se autoriza el voto por poderes o por correspondencia. En caso de igualdad, se aplaza la decisión al próximo Consejo de Administración.

Con el acuerdo verbal de todos los miembros del Consejo de Administración, la reunión podrá tener lugar a distancia con los medios técnicos de comunicación modernos disponibles por internet o similares en directo.

Artículo 11: Salario- Seguro

Los miembros del Consejo de Administración no pueden recibir ninguna retribución debido a las funciones que se les han conferido.

Los gastos contratados y aceptados por la unanimidad de los cotizantes en adelante en la Asamblea General, por los miembros del Consejo de Administración por el cumplimiento del mandato, pueden ser devueltos considerando las piezas justificativas. Los demás gastos, cuyos miembros de la asociación hubieran renunciado a la devolución por escrito para hacer donaciones a la asociación y que hubieran sido contratados con el fin único de ayudar a la asociación, podrán, considerando las piezas justificativas dar lugar a un recibo fiscal. Los gastos de desplazamiento podrán dar lugar a un recibo fiscal sólo para los miembros del Consejo de Administración, mientras que los gastos de administración, de suscripción u otros meros gastos podrán dar lugar a un recibo fiscal para todo tipo de miembros de la asociación. El informe financiero presentado a la Asamblea General Ordinaria debe hacer mención de las devoluciones de los gastos pagados a miembros de la Asociación.

Las personas asalariadas por la asociación pueden ser llamadas por un miembro del despacho a asistir, con voz consultativa, a las Asambleas Generales o al Consejo de Administración.

Si la asociación se hace propietaria o inquilina de locales en los lugares de las acciones humanitarias y para un fin humanitario, los miembros o los voluntarios activos podrán alojarse, si los locales se lo permiten, sin contrapartida o indemnización, y con el acuerdo previo del Consejo de Administración.

Para cada cualquiera misión o ayuda, los miembros y los voluntarios tendrán que ser asegurados por su propio asegurador. La asociación no cubrirá ningún daño que les pudiera sobrevenir y no se la podrá tener por responsable.

Artículo 12: Asamblea General Extraordinaria

Si hace falta, a petición del Consejo de Administración o a petición de la mitad más uno de los socios benefactores, el Presidente convoca una Asamblea General Extraordinaria. Las condiciones de convocatoria son iguales a las de la Asamblea General Ordinaria.

El orden del día será la modificación de los estatutos o la disolución de la asociación. Se tomarán las deliberaciones a la mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes.

No se tolerará el voto por poderes o por correspondencia.

Artículo 13: Disolución

En caso de disolución, la Asamblea General Extraordinaria nombra uno o varios liquidadores y el activo, si existe, será debido a una o varias asociaciones que tengan fines similares y que serán nombradas señaladamente por la asamblea. En ningún caso, se atribuirá a los miembros de la asociación una cualquiera parte de los bienes de asociación, salvo la devolución de su aportación o de su préstamo.

Artículo 14: Reglamento interno

Un reglamento interno puede ser establecido por el Consejo de Administración.

Este reglamento eventual es destinado a decidirse sobre varios puntos no previstos por los estatutos, especialmente los que se refieren a la organización y la administración interna de la asociación.

El reglamento interno no puede, en ningún caso, ir en contra de lo estipulado en los estatutos.

Los presentes estatutos han sido aprobados por la Asamblea General Extraordinaria del 2 de Marzo de 2012.

Hecho en Elne el 2 de marzo de 2012

El Presidente
Jean-Gabriel CABOT

El Tesorero
Jean-Romain CABOT